

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACION RESPUESTAS DP ANONIMOS		
	Código: PA01-PR01-F04	Versión: 1.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2019ER0001234

A los 24 días del mes de abril de 2019 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2019ER0001234
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2019EE0002639 DEL 05 DE ABRIL 2019
Expedida por	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 04 / 2019 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

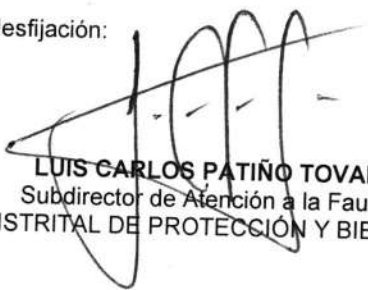
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2019EE0002639 en dos (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 mes 04 del año 2019 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR
 Subdirector de Atención a la Fauna
 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Proyectó: Johana Morales *JMC*
 Revisó: Natalia Roncancio *NR*

Avda. Calle 116 No. 70G-82
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
 Bogotá D.C

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ANONIMO
Anexos: NO

Bogotá D.C., abril 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Respuesta radicado No.2019ER0001234 del 26 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

En atención al asunto citado, relacionado con un presunto caso de maltrato animal, me permito informar:

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó la programación para la visita de verificación al lugar de los hechos entre el 1 al 15 de abril de 2019, por parte de un equipo de profesionales con el fin de proceder según nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en protección y bienestar animal.

Atentamente,

LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Lorena Carreño
Revisó Julián Tarquino
Aprobó: Paola Montes

05/04/19
JTC

J. L. T. T. T.

102

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2019-03-26 09:29:45
Radicado: 2019ER0001234
SDQS
698832019

Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Solicitud
Remitente: ANONIMO
Destino: REGISTRO Y CONTROL
Anexos: 1 FOLIO

Bogotá, D.C., marzo 26 de 2019

Señores:

DIRECTIVOS GENERALES INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Calle 116 N° 70G – 82
Ciudad

Referencia: radicado ALS N° 20186110351862, 20186110290622

Desde el año 2015 he venido denunciando el maltrato animal al que han estado expuestos varios caninos de los cuales ya han muerto tres de ellos, he tratado de avisar por todos los medios y autoridades competentes, pero no he tenido respuesta satisfactoria con la presente denuncia. Acudo a ustedes ya que aún quedan dos caninos en dicha residencia, los cuales viven en condiciones de maltrato y desnutrición.

Solicito respetuosamente validen la información acercándose a la residencia y corroborando el estado actual de los caninos, en la dirección **DIAGONAL 147 N° 141 A – 50 BLOQUE A1 INTERIOR 12.**

Anexo:
Fotos

ANONIMO

Se emitió respuesta de visita sin embargo no hay
numero de casa o apto.

26 MAR. 2019
Sus Habu
1131



Macho (Blanco con café)



Hembra (Blanco con negro)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL OFICINA ASESORA JURÍDICA

Acto Administrativo que se notifica	Resolución No 060 de 2019
Fecha del Acto Administrativo	12 de abril de 2019
Autoridad que lo expidió	Oficina Asesora Jurídica
Recurso (s) que proceden	Reposición
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s)	Oficina Asesora Jurídica
Plazo (s) para interponerlo (s)	10 días siguientes a la Notificación por Aviso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folio(s) de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,


JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Myriam Lara Baquero – Abogada Defensa Judicial 

07-05-19

RESOLUCIÓN No. 060

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino y un felino”

EI JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4° del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”*, en el cual se consagra como objeto del Instituto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito, así como de lo dispuesto por el artículo 5° numeral 7° que consagra como una de las funciones del Instituto: *“diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como su tenencia (...)”*, en consonancia con lo contemplado en el artículo 9° numeral 4° del Decreto 546 de 2016, se procede a emitir autorización para disposición definitiva de un canino y un felino, de acuerdo con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1°. Que el Subdirector de Atención a la Fauna mediante memorando No 2019IE0000668 del 11 de abril de 2019 solicitó la disposición definitiva de animales ingresados por el programa *“URGENCIAS VETERINARIAS”* del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, manifestando lo siguiente: *“(…) A continuación, me permito relacionar un canino y un felino que han ingresado por el programa de Urgencias Veterinarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, frente a los cuales han transcurrido más de treinta (30) días, sin que los propietarios de los mismos presenten la solicitud de devolución correspondiente. Lo anterior con el fin de que emitan los actos administrativos tendientes a resolver la disposición definitiva de los mismos (...)”*.

2°. Que el canino y felino que se encuentran relacionados en el memorando citado en precedencia están los que se relacionan a continuación:

Microchip	Fecha de ingreso	Especie	Nombre	Programa
966000101079637	6/03/2019	Felino	SIRIUS	URGENCIAS
966000101167517	17/02/2019	Canino	ALEGRIA	URGENCIAS

3°. Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal fue creado mediante Decreto Distrital 546 de 2016, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal consagradas en el Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor para Todos”*, y tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4° del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

4°. Que las funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA para el cumplimiento de su objeto, se encuentran contempladas en el artículo 5° del Decreto 546 de 2016 y específicamente para el caso que nos ocupa, en los numerales 7 y 8° que establecen:

“(…) 7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto (...)”. Negrilla y subrayo fuera del texto.

5°. Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 dispone que: *“Artículo 119. Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”*. Negrilla y subrayo nuestro.

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino y un felino"

PRUEBAS

- Memorando No 2019IE0000668 del 11 de abril de 2019 solicitó la disposición definitiva de animales ingresados por el programa "URGENCIAS VETERINARIAS".

CONSIDERACIONES

El Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"* contempla en su artículo 4º como objeto: *"La elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito"*.

De igual manera la mencionada norma, preceptúa en su artículo 5º numeral 7º como función del Instituto, entre otras, la siguiente: *"diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como su tenencia (...)"*.

Que el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección y bienestar animal, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

"Artículo 3º. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que, en consecuencia, es claro que el tenedor o cuidador de un animal debe velar por su protección y bienestar, entre ellos, asegurar que no sufran de hambre, ni de sed, que no sufran dolor o malestar físico injustificado, entre otras situaciones relacionadas con su salud y su estado general físico. Es así como la Ley 1774 de 2016, desde el punto de vista de protección animal busca, entre otros aspectos, la erradicación del abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 dispone que: *"(...) Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título"*. Negrilla y subraya fuera del texto.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se determinará por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal la disposición definitiva del canino para que la Subdirección de Atención a la Fauna realice las gestiones correspondientes.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6º numeral 3º del Acuerdo No 003 del 11 de julio de 2017, que consagra como función del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: *"Representar Judicial, extrajudicial y administrativamente al Instituto en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o aquellos que el Instituto deba promover mediante poder o delegación recibida por el Director"* se procede a emitir autorización para disposición final de un canino y de un felino, de acuerdo con el contenido del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 060

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de un canino y un felino"

En mérito de lo expuesto, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Protección y Bienestar Animal, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la disposición definitiva de los siguientes animales por parte de la Subdirección de Atención a la Fauna de acuerdo con las consideraciones contempladas en el cuerpo de la presente resolución:

Microchip	Fecha de ingreso	Especie	Nombre	Programa
966000101079637	6/03/2019	Felino	SIRIUS	URGENCIAS
966000101167517	17/02/2019	Canino	ALEGRIA	URGENCIAS

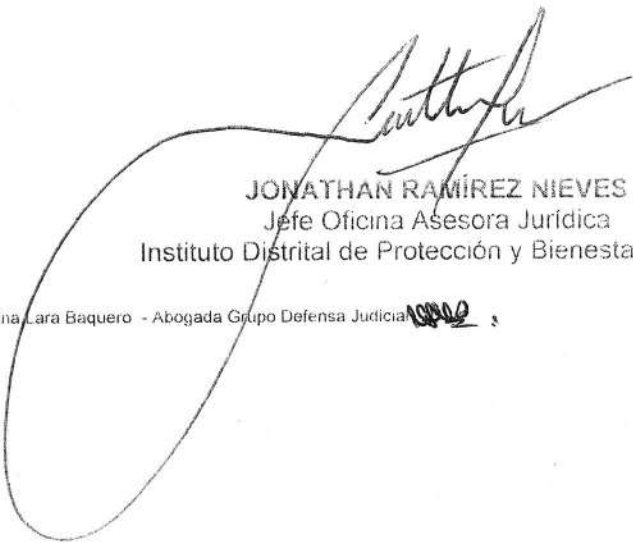
SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR por **AVISO** el presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro del término de diez (10) días, contados a partir de su notificación.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

12 APR 2019


JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyecto: Myriam Josefina Lara Baquero - Abogada Grupo Defensa Judicial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL OFICINA ASESORA JURÍDICA

Acto Administrativo que se notifica	Resolución No 061 de 2019
Fecha del Acto Administrativo	25 de abril de 2019
Autoridad que lo expidió	Oficina Asesora Jurídica
Recurso (s) que proceden	Reposición
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s)	Oficina Asesora Jurídica
Plazo (s) para interponerlo (s)	10 días siguientes a la Notificación por Aviso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (3) folio(s) de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,



JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Myriam Lara Baquero – Abogada Defensa Judicial

07-05-19.

RESOLUCIÓN No. 061

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal”*, en el cual se consagra como objeto de Instituto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito, así como de lo dispuesto por el artículo 5º numeral 7º que consagra como una de las funciones del Instituto: *“diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como su tenencia (...)”*, en consonancia con lo contemplado en el artículo 9º numeral 4º del Decreto 546 de 2016, se procede a emitir autorización para disposición final de unos caninos, de acuerdo con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1º. Que el Subdirector de Atención a la Fauna mediante memorando No 2019IE0000717 del 23 de abril de 2019, solicitó la disposición definitiva de animales ingresados por abandono, entregas voluntarias y/o el programa “Capturar, Esterilizar y Soltar” del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, manifestando lo siguiente: *“ (...) A continuación, me permito relacionar los animales que han ingresado por abandono, entregas voluntarias, y CES, dentro de la Unidad de Cuidado Animal, frente a los cuales han transcurrido más de treinta (30) días, sin que los propietarios de los mismos presenten la solicitud de devolución correspondiente. Lo anterior con el fin de que emitan los actos administrativos tendientes a resolver la disposición definitiva de los mismos (...)”*.

2º. Que entre los caninos que se encuentran relacionados en los memorandos citados en precedencia están, entre otros, los que se relacionan a continuación:

Microchip	Fecha de ingreso	Especie	Programa
966000101073923	18/01/2019	Canino	Abandono
941000021570360	5/01/2019	Canino	Policía Ambiental
941000021570282	6/01/2019	Canino	Entrega voluntaria por IDRD
941000021567934	25/09/2018	Canino	Urgencias
941000021567680	18/04/2018	Canino	Hogares de paso
941000021570300	9/01/2018	Canino	SDS
9660002101119643	10/09/2018	Canino	Hogares de paso
941000021567831	13/11/2018	Canino	
966000101175002	14/02/2019	Canino	Localidad de Engativá
941000021567956	11/01/2019	Canino	Brigadas
941000021567941	2/10/2018	Canino	Abandono
966000101096077	5/10/2018	Canino	Urgencias
966000101096434	5/10/2018	Canino	Urgencias
978101080821273			
941000021567849	30/11/2018	Canino	Abandono
941000021567929	30/11/2018	Canino	Abandono
966000101096359	18/01/2019	Canino	Brigadas
941000021567710	8/10/2018	Canino	Abandono
966000101096607	18/01/2019	Canino	Brigadas
941000021567962	17/01/2019	Canino	Policía Ambiental
941000021568058	30/01/2019	Canino	Policía Ambiental
966000101109510	21/02/2019	Canino	Abandono
966000101175008	21/02/2019	Canino	SDS

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos"

941000021570272	15/12/2018	Canino	SDS
966000101088846	10/12/2018	Canino	Entrega voluntaria
941000021567970	20/12/2018	Canino	Brigadas
941000021570270	17/12/2018	Canino	Policia Ambiental
941000021670093	17/12/2018	Canino	Policia- SDS
941000021567785	3/12/2018	Canino	Brigadas
941000021567902	3/12/2018	Canino	Brigadas
941000021569957	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021569950	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021570382	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021570021	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021569963	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021568095	14/02/2019	Canino	Abandono
941000021570153	18/02/2019	Canino	Abandono
966000101013159	18/02/2019	Canino	Abandono
966000101078516	6/12/2018	Canino	Brigadas
966000101079518	6/12/2018	Canino	Brigadas
966000101175001	26/02/2019	Canino	Abandono
941000021570089	14/12/2018	Canino	SDS
941000021567965	5/02/2019	Canino	CES
966000101062162	22/08/2018	Canino	Urgencias
966000101086693	27/12/2018	Canino	Urgencias
941000021567843	17/11/2018	Canino	Abandono
978101081083719	6/11/2018	Canino	Urgencias
966000101108331	31/12/2018	Canino	Abandono
941000021570274	7/01/2019	Canino	Policia Ambiental
941000021567565	21/08/2018	Canino	Hogares de paso
966000101056192	25/02/2019	Canino	Abandono
941000021570326	23/12/2018	Canino	Policia Ambiental
941000021567858	13/12/2018	Canino	Abandono
941000021570073	23/12/2018	Canino	Abandono
941000021570296	31/12/2018	Canino	Abandono
941000021568104	8/01/2018	Canino	Opain
966000101111472	21/01/2019	Canino	Brigadas
941000021568014	30/01/2019	Canino	Abandono
941000021567963	11/02/2019	Canino	Policia Ambiental
966000101175057	12/03/2019	Canino	Abandono
941000021567955	6/02/2019	Canino	SDS

RESOLUCIÓN No 061

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos"

3°. Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal fue creado mediante Decreto Distrital 546 de 2016, con el fin de implementar todas las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal consagradas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", y tiene como misión brindar la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, adicionalmente tiene por objeto según el artículo 4° del citado Decreto, la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

4°. Que las funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA para el cumplimiento de su objeto, se encuentran contempladas en el artículo 5° del Decreto 546 de 2016 y específicamente para el caso que nos ocupa, en los numerales 7 y 8° que establecen:

"(...) 7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar conjuntamente con las entides competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto (...)" Negrilla y subrayo fuera del texto.

5°. Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 dispone que: **"Artículo 119. Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título"** Negrilla y subrayo nuestro.

PRUEBAS

- Memorando No No 2019IE0000717 del 23 de abril de 2019, mediante el cual el Subdirector de Atención a la Fauna solicitó la disposición definitiva de animales ingresados por abandono, entregas voluntarias, y/o el programa "Capturar, Esterilizar y Soltar" en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

CONSIDERACIONES

El Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal" contempla en su artículo 4° como objeto: "La elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito".

De igual manera la mencionada norma, preceptúa en su artículo 5° numeral 7° como función del Instituto, entre otras, la siguiente: **"diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como su tenencia (...)"**

Que el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección y bienestar animal, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

"Artículo 3°. Principios.

- a) ***Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.***
- b) ***Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:***
 1. ***Que no sufran hambre ni sed,***
 2. ***Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;***
 3. ***Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;***

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos"

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- a) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y '1 proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que en consecuencia, es claro que el tenedor o cuidador de un animal debe velar por su protección y bienestar, entre ellos, asegurar que no sufran de hambre, ni de sed, que no sufran dolor o malestar físico injustificado, entre otras situaciones relacionadas con su salud y su estado general físico. Es así como la Ley 1774 de 2016, desde el punto de vista de protección animal busca, entre otros aspectos, la erradicación del abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 dispone que: "(...). Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título". Negrilla y subrayo fuera del texto.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se determinará por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal la disposición definitiva del canino para que la Subdirección de Atención a la Fauna realice las gestiones correspondientes.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5º numeral 3º del Acuerdo No 003 del 11 de julio de 2017, que consagra como función del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: "Representar Judicial, extrajudicial y administrativamente al Instituto en los procesos y actuaciones que se instaren en su contra o aquellos que el Instituto deba promover mediante poder o delegación recibida por el Director" se procede a emitir autorización para disposición final de unos caninos, de acuerdo con el contenido del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Protección y Bienestar Animal, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR la disposición final de los siguientes animales por parte de la Subdirección de Atención a la Fauna de acuerdo con las consideraciones contempladas en el cuerpo de la presente resolución:

Microchip	Fecha de ingreso	Especie	Programa
966000101073923	18/11/2019	Canino	Abandono
941000021570360	5/01/2019	Canino	Policia Ambiental
941000021570282	6/01/2019	Canino	Entrega voluntaria por IDRD
941000021567934	25/09/2018	Canino	Urgencias
941000021567680	18/04/2018	Canino	Hogares de paso
941000021570300	9/01/2018	Canino	SDS
9660002101119543	10/09/2018	Canino	Hogares de paso
941000021567831	13/11/2018	Canino	
966000101175002	14/02/2019	Canino	Localidad de Engativá
941000021567956	11/01/2019	Canino	Brigadas
941000021567941	2/10/2018	Canino	Abandono
966000101096077	5/10/2018	Canino	Urgencias
966000101096434	5/10/2018	Canino	Urgencias
978101030821273			

RESOLUCIÓN No. 061

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos"

941000021567849	30/11/2018	Canino	Abandono
941000021567929	30/11/2018	Canino	Abandono
966000101056359	18/01/2019	Canino	Brigadas
941000021567710	8/10/2018	Canino	Abandono
966000101056607	18/01/2019	Canino	Brigadas
941000021567962	17/01/2019	Canino	Policía Ambiental
941000021568058	30/01/2019	Canino	Policía Ambiental
966000101109510	21/02/2019	Canino	Abandono
966000101175008	21/02/2019	Canino	SDS
941000021570272	15/12/2018	Canino	SDS
966000101088846	10/12/2018	Canino	Entrega voluntaria
941000021567970	20/12/2018	Canino	Brigadas
941000021570270	17/12/2018	Canino	Policía Ambiental
941000021670093	17/12/2018	Canino	Policía- SDS
941000021567785	3/12/2018	Canino	Brigadas
941000021567902	3/12/2018	Canino	Brigadas
941000021569957	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021569950	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021570382	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021570021	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021569963	18/02/2019	Canino	Abandono
941000021568095	14/02/2019	Canino	Abandono
941000021570153	18/02/2019	Canino	Abandono
966000101013159	18/02/2019	Canino	Abandono
966000101078516	6/12/2018	Canino	Brigadas
966000101079518	6/12/2018	Canino	Brigadas
966000101175001	26/02/2019	Canino	Abandono
941000021570089	14/12/2018	Canino	SDS
941000021567965	5/02/2019	Canino	CES
966000101002162	22/08/2018	Canino	Urgencias
966000101036693	27/12/2018	Canino	Urgencias
941000021567843	17/11/2018	Canino	Abandono
978101081083719	6/11/2018	Canino	Urgencias
966000101108331	31/12/2018	Canino	Abandono
941000021570274	7/01/2019	Canino	Policía Ambiental
941000021567565	21/08/2018	Canino	Hogares de paso
966000101056192	25/02/2019	Canino	Abandono
941000021570326	23/12/2018	Canino	Policía Ambiental
941000021567858	13/12/2018	Canino	Abandono
941000021570073	23/12/2018	Canino	Abandono

"Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos"

041000021570296	31/12/2018	Canino	Abandono
041000021568104	8/01/2018	Canino	Opain
066000101111472	21/01/2019	Canino	Brigadas
041000021568014	30/01/2019	Canino	Abandono
041000021567963	11/02/2019	Canino	Policia Ambiental
066000101175057	12/03/2019	Canino	Abandono
041000021567955	6/02/2019	Canino	SDS

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR por AVISO el presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro del término de diez (10) días, contados a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

25 APR 2019

JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyecto: Mariam Josefina Lara Baquero - Abogada Grupo Defensa Jurídica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACION RESPUESTAS DP ANONIMOS		
	Código: PA01-PR01-F04	Versión: 1.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2019ER0001156

A los 11 días del mes de abril de 2019 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2019ER0001156
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2019EE0002625 DEL 05 DE ABRIL 2019
Expedida por	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 04 / 2019 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

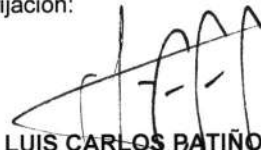
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2019EE0002625 en dos (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 mes 04 del año 2019 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR
Subdirector de Atención a la Fauna
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Proyectó: Johana Morales. *JMC*
Revisó: Natalia Roncancio *NR*

Avda. Calle 116 No. 70G-82
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C., abril 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Respuesta radicado No.2019ER0001156 del 19 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

En atención al asunto citado, relacionado con un presunto caso de maltrato animal, me permito informar:

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó la programación para la visita de verificación al lugar de los hechos entre el 1 al 15 de abril de 2019, por parte de un equipo de profesionales con el fin de proceder según nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en protección y bienestar animal.

Atentamente,


LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR

Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Lorena Carreño
Revisó Julián Tarquino
Aprobó: Paola Montes

Handwritten signature and date: 5-04-19

Julian Targano

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RECEPCIÓN DE PQRS		
	Código: PA01-PR01-F01	Versión: 1.0	

FECHA:	19/03/2019
LOCALIDAD:	SUBA
INFRACTOR:	SRA LINA (GARCIA) CASTAÑO DE LUNA
AFECTACION:	TALMADO A 4 PERROS
DIRECCION:	CRA 56 A # 129 B 68 CASA 30
OBSERVACIÓN:	LA SRA LINA TIENE A PERROS EN ESTADO DE ABANDONO, TOTAL DESASEO, VIVEN ENCERRADOS Y SI SALEN POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA SON AGRESIVOS. YA MOVIO UNO DE ELLOS A UN JEQUE

INFORMACION DEL USUARIO

ANÓNIMO: ☒

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA _____ de _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

	RADICADO N°	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2019-03-19 11:15:16 Radicado: 2019ER0001156
		 Cod Dependencia: Fol: 1 Tipo Documental: Solicitud Remite: ANONIMO Destino: REGISTRO Y CONTROL Anexos: NO	3003 657392079

19 MAR 2019
 Sup. Fallas
 14/03

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACION RESPUESTAS DP ANONIMOS		
	Código: PA01-PR01-F04	Versión: 1.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2019ER0001161 – SDQS 2981382018

A los 11 días del mes de abril de 2019 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2019ER0001161 – SDQS 2981382018
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2019EE0002616 DEL 05 DE ABRIL 2019
Expedida por	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 04 / 2019 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2019EE0002616 en dos (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 mes 04 del año 2019 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR
 Subdirector de Atención a la Fauna
 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Proyectó: Johana Morales *HC*
Revisó: Natalia Roncancio *NR*

Avda. Calle 116 No. 70G-82
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
 Bogotá D.C

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

Bogotá D.C., abril 2019

A QUIEN LE INTERESE

Referencia: Respuesta SDQS No. 2981382018 del 12 de diciembre de 2018 y
Radicado No. 2019ER0001161 del 19 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

Con el propósito de dar respuesta a su petición, en la cual menciona que en una casa ubicada en la Carrera 79D # 41F -21 Sur Barrio Estados Unidos, hay sobrepoblación de caninos, lo que está generando problemas de malos olores, pulgas y desaseo en el sector, al respecto, me permito informar que de acuerdo a la situación particular el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizó la programación de visita de verificación para la semana comprendida entre el 15 y el 19 de abril de 2019, con el fin de proceder según las competencias asignadas en la normatividad legal vigente en protección y bienestar animal.

Cordialmente,


LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Copia: NORMA LETICIA GUZMAN, Área de gestión Policiva Jurídica Kennedy, Transversal 78K No. 41ª-04 Sur. Teléfonos: 4481400 – 4511321.

Proyectó: Magda Arévalo. Contratista SAF 

Revisó: Johana Morales. Profesional ESP-SAF 

Aprobó: Paola Montes. Contratista SAF 

Bogotá, D.C.

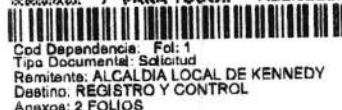
Código de dependencia: 583

Doctora
CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO
Directora
IDIPYBA
Calle 116 No.70 G 82
Ciudad.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal
Fecha: 2019-03-19 13:42:08
Radicado: 2019ER0001181



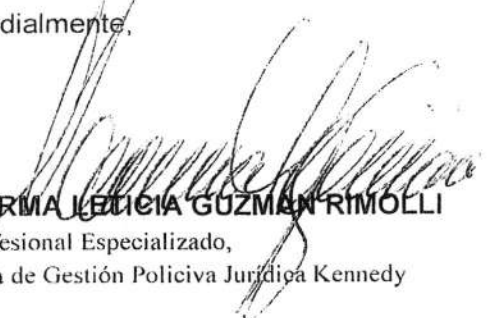
Asunto: Radicado Orfeo 2018-5850306672 Petición 2981382018

Por medio de la presente y de manera respetuosa en atención al asunto, remito oficio del radicado suscrito por usuario ANONIMO, obrando en su calidad de quejoso, se da traslado en todas sus partes al IDIPYBA, y a la SDIS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Lo anterior teniendo en cuenta la competencia en cabeza del IDIPYBA, cuyo objeto misional institucional consiste en **ser "la entidad rectora de la protección y bienestar de la fauna doméstica y silvestre a través de la atención integral, la promoción de una cultura ciudadana basada en un solo bienestar humano-animal y la participación ciudadana en la construcción de una sociedad corresponsable y sensible con la vida y el trato digno a los animales"**,

De las gestiones adelantadas para su intervención y medidas pertinentes, ante los hechos invocados en el escrito invocado por el usuario provenientes de la **situación de presunto riesgo a la integridad de un adulto mayor**, por mala condición sanitaria de habitabilidad con mascotas como ocupante del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 79 D No.41 F 21 BARRIO ESTADOS UNIDOS de la Localidad de Kennedy**, atendiendo a la solicitud y formulación de los temas planteados por el quejoso le solicito con mi acostumbrado respeto, remitir a este despacho informe al respecto, en garantía, amparo y protección de los derechos que les asisten a los ciudadanos

Cordialmente,


NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI

Profesional Especializado,
Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

Revisó y Aprobó: NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI
Profesional Especializado, Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy
Proyecto y Elabora: Olga Lucia Toquica Cordero
Aux. Adtivo. área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

12/12/2018

Atención de Petición

acastillo146 ① Cerrar Se

20185850306672 20190650

Rel FUNCIONARIO AL ▼

Todos

ATENCIÓN DE PETICIÓN 2981382018

INFORMACIÓN BÁSICA

[Ver Detalle de la Petición](#)[Ver Detalle del Peticionario](#)[Actualizar Petición](#)

Asunto

CIUDADANO SOLICITA OPERATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD, IDPBA Y ALCALDÍA LOCAL YA QUE EN LA VIVIENDA UBICADA EN CARRERA 79 D #41F-21 SUR BARRIO ESTADOS UNIDOS LOCALIDAD 8 KENNEDY RESIDEN BASTANTES PERROS EN DESASEO QUE GENERAN MALOS OLORES, PULGAS, COLOCANDO EN RIESGO UN ADULTO MAYOR QUE VIVE ALLÍ Y A SUS VECINOS.

(17/Marzo/19)

CANDELARIA

ANOTACIONES

Nota

Fecha de Registro

Usuario

Entidad

Dependencia

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiende

FONTIBON

ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

Entidad

Evento

Tipo

Observación

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Atrás Siguiende

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

EVENTO INICIAL - REGISTRO

12/12/2018

Atención de Petición

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Opción
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY SECRETARIA DE GOBIERNO	FUN - ANGELA VIVIANA CASTILLO ALARCON	Registro para atención	Registro	Registro para asignación	2018-12-12 10:08:22 AM	2018-12-12 10:08:22 AM	Solucionado - Registro con preclasificación	
Mostrando 1 a 1 de 1 registros							Atrás Siguiente	

CIUDADANIA

☐ SUPERCADE CAD

☐ SUPERCADE SURA

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

☐ BUZON

FORMULARIO EVENTO

Evento *

Tema *

GOBIERNO LOCAL

Categoría *

(Seleccione)

Subtema *

(Seleccione)

Proceso de Calidad *

MISIONAL

Tipo Trámite *

PROCESO DE SEGUIMIENTO ▾

Asunto:

CIUDADANO SOLICITA OPERATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD, IDPBA Y ALCALDÍA LOCAL YA QUE EN LA VIVIENDA UBICADA EN CARRERA 79 D #41F-21 SUR BARRIO ESTADOS UNIDOS LOCALIDAD 8 KENNEDY RESIDEN BASTANTES PERROS EN DESASEO QUE GENERAN MALOS OLORES, PULGAS, COLOCANDO EN RIESGO UN ADULTO MAYOR QUE VIVE ALLÍ Y A SUS VECINOS.

Observaciones:

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Version: 1.4.10.22 - es

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACION RESPUESTAS DP ANONIMOS		
	Código: PA01-PR01-F04	Versión: 1.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2019ER0001040

A los 02 días del mes de abril de 2019 la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2019ER0001040
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2019EE0002122 DEL 19 DE MARZO 2019
Expedida por	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 04 / 2019 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2019EE0002122 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 mes 04 del año 2018 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


JONATHAN RAMIREZ NIEVES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Proyectó: Johana Morales

Revisó: Natalia Roncancio

Avda. Calle 116 No. 70G-82

proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co

Bogotá D.C

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C

Señor(a):
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a radicado interno No. 2019ER0001040

Cordial saludo

El 12 de marzo de la presente anualidad el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal recibió de parte de un anónimo, queja con asignación del radicado No. 2018ER0001040, a través de la cual solicita intervención respecto a un presunto caso de prestación de atención medica – veterinaria y la realización de procedimientos quirúrgicos incumpliendo las normas mínimas de asepsia adecuación y sanidad.

De manera atenta me permito informarles que considerando la ocurrencia de los hechos narrados en el escrito de petición tuvo lugar en la ciudad de Ibagué, me permito aclarar que en virtud del artículo 3 del Decreto 546 del 2016, el cual establece: "...Jurisdicción y domicilio. El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA- ejercerá sus facultades en el territorio del Distrito Capital y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C..." por ende, no es posible que esta entidad interfiera o participe en alguna forma dentro del trámite procesal ni para conocer, ni resolver del caso de las jornadas de esterilizaciones.

Pese a lo anterior, y en atención a que la protección y bienestar de la fauna que habita el territorio nacional es un deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país tal como lo dispone el artículo 8, 79 y 95 numeral 8 de nuestra Constitución Política, y en atención a la Jurisprudencia que se ha emitido a favor de los animales en nuestro país, en especial la Sentencia C – 666 del 30 de agosto del 2010, que señala: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida", y la Sentencia C-889 de 2012 que ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, este Instituto, pone en su conocimiento la normatividad jurídica existente actualmente en nuestro país para la protección de los animales. Por ende, se procedió hacer el respectivo traslado de la queja a SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, SECRETARIA DE

SALUD DE IBAGUE Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA (COMVESCOL) como autoridades competentes, para que desde el ámbito de sus competencias tomen las medidas pertinentes, respecto al ejercicio y malas prácticas de procedimientos médico – veterinarios incumpliendo con las normas básicas de asepsia y adecuación estructural para llevar a cabo esta clase de procesos; traslado que se realizó de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular



JONATHAN RAMIREZ NIEVES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Apexo(s): (3) tres folios

Elaboró: Sergio Rico-- Contratista Grupo de Asuntos Penales y Contravencionales OAJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Bogotá D.C

Señor(a):
SECRETARIA DE SALUD
ALCALDÍA DE IBAGUÉ
Calle 9 No. 2-59
Ibagué



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2019-03-18 16:56:55
Radicado: 2019EE0002118



Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ALCALDIA DE IBAGUE
Anexos: 1 CD

ASUNTO: Traslado por Competencia, Radicado Interno No. 2019ER0001040

Cordial saludo

El 12 de marzo de la presente anualidad el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal recibió de parte de un anónimo, queja con asignación del radicado No. 2018ER0001040, a través de la cual solicita intervención respecto a un presunto caso de prestación de atención médica – veterinaria y la realización de procedimientos quirúrgicos incumpliendo las normas mínimas de asepsia adecuación y sanidad.

De manera atenta me permito informarles que considerando la ocurrencia de los hechos narrados en el escrito de petición tuvo lugar en la ciudad de Ibagué, me permito aclarar que en virtud del artículo 3 del Decreto 546 del 2016, el cual establece: "...Jurisdicción y domicilio. El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA- ejercerá sus facultades en el territorio del Distrito Capital y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C..." por ende, no es posible que esta entidad interfiera o participe en alguna forma dentro del trámite procesal ni para conocer, ni resolver del caso de las jornadas de esterilizaciones.

Pese a lo anterior, y en atención a que la protección y bienestar de la fauna que habita el territorio nacional es un deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país tal como lo dispone el artículo 8, 79 y 95 numeral 8 de nuestra Constitución Política, y en atención a la Jurisprudencia que se ha emitido a favor de los animales en nuestro país, en especial la Sentencia C – 666 del 30 de agosto del 2010, que señala: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida", y la Sentencia C-889 de 2012 que ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, este Instituto, pone en su conocimiento la normatividad jurídica existente actualmente en nuestro país para la protección de los animales. Por ende, es procedente hacer el respectivo traslado de

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

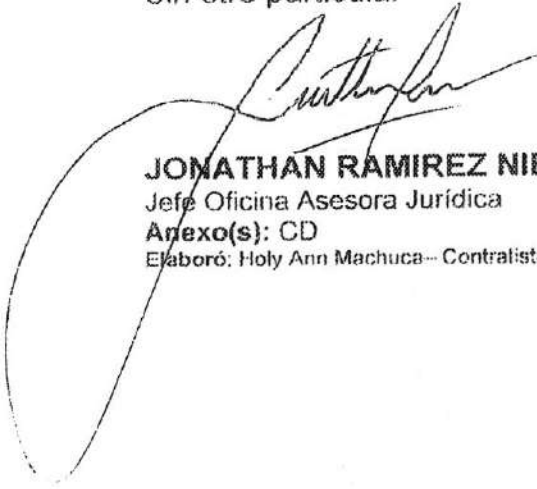


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

la queja a ustedes como autoridad competente, para que desde el ámbito de sus competencias tome las medidas pertinentes, respecto al ejercicio y malas prácticas de procedimientos médico – veterinarios incumpliendo con las normas básicas de asepsia y adecuación estructural para llevar a cabo esta clase de procesos; traslado que se realiza de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular



JONATHAN RAMIREZ NIEVES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Apexo(s): CD

Elaboró: Holy Ann Machuca--- Contralista Grupo de Asuntos Penales y Contravencionales OAJ



Bogotá D.C

Señores:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Carrera.3a Calle 10, Piso 6. Ibagué Tolima

info@saludtolima.gov.co

ASUNTO: Traslado por Competencia, Radicado Interno No. 2019ER0001040

Cordial saludo

El 12 de marzo de la presente anualidad el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal recibió de parte de un anónimo, queja con asignación del radicado No. 2018ER0001040, a través de la cual solicita intervención respecto a un presunto caso de prestación de atención medica – veterinaria y la realización de procedimientos quirúrgicos incumpliendo las normas mínimas de asepsia adecuación y sanidad.

De manera atenta me permito informarles que considerando que el lugar donde ocurrieron los hechos narrados en el escrito de petición tuvo lugar en el departamento del Tolima, me permito aclarar que en virtud del artículo 3 del Decreto 546 del 2016, el cual establece: "...Jurisdicción y domicilio. El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA- ejercerá sus facultades en el territorio del Distrito Capital y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C..." por ende, no es posible que esta entidad interfiera o participe en alguna forma dentro del trámite procesal ni para conocer, ni resolver del caso de las jornadas de esterilizaciones.

Pese a lo anterior, y en atención a que la protección y bienestar de la fauna que habita el territorio nacional es un deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país tal como lo dispone el artículo 8, 79 y 95 numeral 8 de nuestra Constitución Política, y en atención a la Jurisprudencia que se ha emitido a favor de los animales en nuestro país, en especial la Sentencia C – 666 del 30 de agosto del 2010, que señala: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida", y la Sentencia C-889 de 2012 que ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, este Instituto, pone en su conocimiento la normatividad jurídica existente actualmente en nuestro país para la protección de los animales. Por ende, es procedente hacer el respectivo traslado de la queja a la "SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA"; para que

Avda. Calle 116 No. 70G-82

www.proteccionanimalbogota.gov.co

proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co

Bogotá D.C



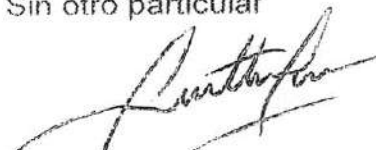


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
INSTRUMENTO DE TRANSICIÓN
Plan de Acción

desde el ámbito de sus competencias tome las medidas pertinentes, respecto al ejercicio y malas prácticas de procedimientos médico – veterinarios incumpliendo con las normas básicas de asepsia y adecuación estructural para llevar a cabo esta clase de procesos; traslado que se realiza de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular



JONATHAN RAMIREZ NIEVES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo(s): veintiuno folios (21) y CD

Elaboró: Sergio Nicolás Rico – Contratista Grupo de Asuntos Penales y Contravencionales OAJ

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PE01-PR01-MD03-V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2019-03-18 16:54:37
Radicado: 2019EE0002114

Cod Dependencia: Fol: 1
Tipo Documental: Respuesta
Destino: CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA
Anexos: 21 FOLIOS + 1 CD

Bogotá D.C

Señores:

**CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE
COLOMBIA (COMVEZCOL)**

Calle 101 No. 71 A – 52. Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por Competencia, Radicado Interno No. 2019ER0001040

Cordial saludo

El 12 de marzo de la presente anualidad el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal recibió de parte de un anónimo, queja con asignación del radicado No. 2018ER0001040, a través de la cual solicita intervención respecto a un presunto caso de prestación de atención medica – veterinaria y la realización de procedimientos quirúrgicos incumpliendo las normas mínimas de asepsia adecuación y sanidad.

De manera atenta me permito informarles que considerando que el lugar donde ocurrieron los hechos narrados en el escrito de petición tuvo lugar en el departamento del Tolima, me permito aclarar que en virtud del artículo 3 del Decreto 546 del 2016, el cual establece: "...Jurisdicción y domicilio. El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA- ejercerá sus facultades en el territorio del Distrito Capital y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C..." por ende, no es posible que esta entidad interfiera o participe en alguna forma dentro del trámite procesal ni para conocer, ni resolver del caso de las jornadas de esterilizaciones.

Pese a lo anterior, y en atención a que la protección y bienestar de la fauna que habita el territorio nacional es un deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país tal como lo dispone el artículo 8, 79 y 95 numeral 8 de nuestra Constitución Política, y en atención a la Jurisprudencia que se ha emitido a favor de los animales en nuestro país, en especial la Sentencia C – 666 del 30 de agosto del 2010, que señala: "Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida", y la Sentencia C-889 de 2012 que ratifica dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se desprende del deber constitucional de proteger el medio ambiente, este Instituto, pone en su conocimiento la normatividad jurídica existente actualmente en nuestro país para

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C



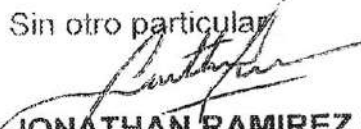
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTOS
Instituto Distrital de Protección
Buenestar Animal

la protección de los animales. Por ende, es procedente hacer el respectivo traslado de la queja a "COMVEZCOL"; para que desde el ámbito de sus competencias tome las medidas pertinentes, respecto al ejercicio y malas prácticas de procedimientos médico — veterinarios incumpliendo con las normas básicas de asepsia y adecuación estructural para llevar a cabo esta clase de procesos; traslado que se realiza de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sin otro particular


JONATHAN RAMIREZ NIEVES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo(s): veintiuno folios (21) y CD

Elaboró: Sergio Nicolás Rico – Contratista Grupo de Asuntos Penales y Contravencionales OAJ

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PE01-PR01-MD03-V 2.0



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**